Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (“**Caja Navarra**”), **Caja General de Ahorros de Canarias** (“**Caja Canarias**”) y **Caja de Ahorros Municipal de Burgos** (“**Caja de Burgos**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ponen en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Caja Navarra, Caja Canarias y Caja de Burgos (conjuntamente, las “**Cajas**”) han suscrito en el día de hoy el Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica (el “**Contrato de Integración**”).

El Contrato de Integración tiene por objeto la integración de las Cajas en un grupo económico de base contractual -el “**Grupo Banca Cívica**”- con la doble finalidad de crear una organización integrada de mayor tamaño y mayor capacidad de gestión y, al mismo tiempo, mantener inalteradas la personalidad jurídica y la vinculación territorial de cada una de las Cajas. Los elementos fundamentales de vertebración del Grupo Banca Cívica son tres:

(i) El establecimiento de una instancia central de gobierno -la “**Sociedad Central**”-, participada por las Cajas y en cuyo órgano de administración estarán presentes, entre otras, las personas que ostentan los cargos de mayor representatividad y responsabilidad dentro de las Cajas. Para cumplir su misión y resultar eficiente desde el punto de vista financiero, regulatorio y fiscal la Sociedad Central debe disponer de las capacidades operativas de una entidad de crédito y, por ello, se constituirá como Banco con la denominación Banca Cívica, S.A.

(ii) La articulación de una integración financiera de amplio alcance, cuyos elementos estructurales son tres: (a) la constitución de un Sistema Institucional de Protección de Liquidez y Garantía en los términos previstos en el artículo 80.8 de la Directiva CE\48\2006 (y transpuestos en nuestro ordenamiento por el artículo 26.7 del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y la Norma 15ª de la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos); (b) el establecimiento de un Sistema de Tesorería Global para la gestión centralizada la tesorería del Grupo Banca Cívica; y (c) el establecimiento de un Sistema de Participación Mutua en Resultados, destinado a reforzar la profundidad de la integración y en cuya virtud cada Caja tendrá derecho a participar en una determinada proporción del beneficio individual de las demás.

(iii) La instrumentación de un programa avanzado de integración funcional estructurado en torno a tres ejes: (a) la centralización de determinadas estrategias y políticas -en particular, las políticas financiera y de riesgos-; (b) la integración operativa, consistente en la puesta en común de estructuras y servicios corporativos comunes; y (c) la puesta en común y desarrollo integrado de negocios.

El Contrato de Integración ha sido aprobado, con carácter previo a su suscripción, por el Consejo de Administración de cada una de las Cajas y por sus respectivas Asambleas Generales -Consejo General, en el caso de Caja Navarra-.

La entrada en vigor del Contrato de Integración queda sujeta a determinadas condiciones, consistentes, principalmente, en la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes.

En Madrid, a 7 de abril de 2010

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta
Director General

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

D. Álvaro Arvelo Hernández
Presidente

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

D. José María Arribas Moral
Presidente